



Erregistro SARRERA / ENTRADA

22/06/2023 13:22

REG/ALK/2023/EE/027126

ULJRMVYKLB
CSV: ALK/REG/2023/57598

Agiri honek eskuz idatzitako sinatutik ez izenperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udaltaldean web-orraildeik (http://www.getxo.eus/administrazio_elektronikoko_bulegoa) agiri honen benetakoa kopia eskuratu ahal duzu formatu digitallean, ezkerrean ageri denegiaztapen-kode seguruaren arabera. A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (http://www.getxo.eus/Oficina de Administración Electrónica) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIAFirmado por:
Alfonso Alvarez-Buylla Naharro,
Alfonsa Yurrebaso Santamaría

URL firma electrónica./Sinadura elektronikokoaren URLa: https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html

Fecha: 21/06/2023 13:25

CSV: 4802045005-1b796c80021460481216501203ba4e7c1PY5AA==

**Juzgado Contencioso-Administrativo N° 5 de Bilbao**
Bilboko Administrazioarekiko Auzien 5 zk.ko EpaitegiaC/ Barroeta Aldamar, 10 5ªPlanta - Bilbao
94-4016706 - contencioso5.bilbao@justizia.eus
NIG: 4802045320230000387**0000079/2023 Sección: S-PAULA Procedimiento Abreviado / Prozedura laburtua****AUTO N.º 000055/2023****D. Alfonso Alvarez-Buylla Naharro**

En Bilbao, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

HECHOS

Primero.- El día ocho de marzo de 2023 tuvo entrada en el Decanato de Bilbao escrito del letrado Sr. Solaun Bustillo en representación de [REDACTED] por el que interponía recurso contencioso administrativo frente a la desestimación por silencio administrativo e inactividad por parte del AYUNTAMIENTO DE GETXO de las peticiones de ejecución e información formuladas por [REDACTED] con fecha 15 de julio de 2022 y 2 de noviembre de 2022 ; y por las que se insta al AYUNTAMIENTO DE GETXO a que dicte una resolución en los que se accione en los términos interesados y se informe al recurrente sobre el contenido de su solicitud, recurso turnado a este Juzgado.

Segundo.- En fecha dos de junio de 2023 tuvo entrada escrito del Ayuntamiento de Getxo del siguiente tenor: *Con fecha 20 de marzo de 2023 se recibe la notificación del traslado de demanda y citación de juicio, así como reclamación del expediente y orden de emplazamientos. Es preciso hacer constar que con fecha de 14 de abril de 2023 se ha dado respuesta a las solicitudes presentadas por la actora el 15 de julio y 2 de noviembre 2022, y cuya desestimación presunta es objeto del presente procedimiento mediante la notificación del Informe Técnico de Administración General del Área de Urbanismo que obra en los folios 95 a 113 del expediente administrativo remitido*



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

Firmado por:
Alfonso Álvarez-Buylla Naharro,
Alhosa Yurrebaso Santamaría

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaen URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

CSV: 4802045005-1b79dc80021460481216501203ba4e7c1PY5AA==
Fecha: 21/06/2023 13:25

al Juzgado. Asimismo, interesa destacar que se ha dado cumplimiento a la Resolución de Concejal Delegado del Área de Urbanismo 1852/2023 de 13 de abril, que obra en los folios 114 al 122, apuntado además que las solicitudes presentadas por la actora y cuya desestimación presunta es objeto del presente procedimiento han sido resueltas mediante la notificación del Informe Técnico de Administración General del Área de Urbanismo que obra en los folios 95 a 113 del expediente administrativo remitido al Juzgado.

Tercero.- Por escrito de tres de noviembre de 2021, la parte recurrente interesó el archivo de las actuaciones por haberse satisfecho en vía administrativa sus pretensiones, con imposición de costas a la Administración demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Toda vez que las partes personadas manifestaron que las pretensiones del actor habían sido atendidas extrajudicialmente, al ejecutar el Ayuntamiento las actuaciones reclamadas por el recurrente, procede dictar auto dando por terminado el proceso por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- La actuación del Ayuntamiento posterior a la interposición de la demanda, y tras haber sido repetidamente requerida por el recurrente, como queda acreditado en el expediente, abocándolo a entablar recurso contencioso, ha de suponer la imposición de costas a la Administración demandada, si bien limitadas por todos los conceptos a la cantidad de cincuenta euros dada la escasa actividad procesal desplegada.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

Declarar terminado el presente recurso contencioso administrativo por satisfacción extraprocesal de las pretensiones del demandante, con imposición de costas al

Agiri honek eskuz idatzitako sinadurik ez izanperik ez duen arren, legezko balioa du. Getxoko Udaleren web-orrialdeitik (http://www.getxo.eus/administrazio_elektronikoko_bulegoa) agiri honen benetakoa kopia eskuratu ahal duzu formatu digitala erabiliz. ezkerretik ageri denegiazapen-kode seguru erabiliz. A pesar de no constar firmas manuscritas, este documento tiene validez legal. En la Página Web Municipal (<http://www.getxo.eus/Oficina de Administración Electrónica>) podrá obtener una copia auténtica de este documento en formato digital, mediante el Código Seguro de Verificación que aparece en el margen izquierdo.

ULJRMYYkLB
CSV: ALK/REG/2023/57598



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Firmado por:
Alfonso Alvarez-Buylla Naharro,
Ainoa Yurrebaso Santamaría

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 21/06/2023 13:25

CSV: 4802045005-1b79dc80021460481216501203ba4e7c1PY5AA==



Ayuntamiento de Getxo, limitadas por todos los conceptos a la cantidad de cincuenta euros.

Notifíquese a las partes.

Contra este cabe interponer en el plazo de QUINCE DÍAS, y ante este Juzgado, recurso de APELACIÓN para ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Lo acuerda y firma el Magistrado, doy fe.

| | |
|---------------|---|
| El Magistrado | LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA |
|---------------|---|

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.